

Stelac

INFORMACIÓN PRECONTRACTUAL

Madrid, diciembre, 2020

CONTENIDO

SECCIÓN I – INTRODUCCIÓN.....	3
SECCIÓN II – INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD.....	4
1. Organismo supervisor:	4
2. Información complementaria:	4
3. Métodos o canales de comunicación y relación con la entidad:	4
4. Servicio de atención al cliente:	4
SECCIÓN III – CLASIFICACIÓN DE CLIENTES	5
1. Derecho a solicitar cambios en la categoría MiFID asignada	5
SECCIÓN IV – SERVICIOS DE INVERSIÓN PRESTADOS POR STELAC	7
1. Recepción y Transmisión de Órdenes de Clientes	7
2. Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras	7
3. Asesoramiento en materia de Inversión	8
4. Elaboración de informes y análisis financiero	9
5. Definición de perfiles de riesgo	10
SECCIÓN V – CONOCIMIENTO DEL CLIENTE	12
1. Test de Conveniencia	12
2. Test de Idoneidad	12
3. Clasificación de los productos	13
SECCIÓN VI – INFORMACIÓN DEL CLIENTE	14
SECCIÓN VII – INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.....	15
SECCIÓN VIII – INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES	16
1. Selección de intermediarios y centros de ejecución	16
2. Gestión de las órdenes a los clientes	16
SECCIÓN IX – FACTORES DE RIESGO EN RELACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	18
SECCIÓN X – INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG REDUCIDA	20
SECCIÓN XI – INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS.....	20
SECCIÓN XII - INFORMACIÓN SOBRE LA SALVAGUARDA EN LA CUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS.....	21
SECCIÓN XIII - INCENTIVOS.....	21

SECCIÓN I – INTRODUCCIÓN

La adopción de la Directiva 2014/65/CE relativa a los mercados de instrumentos financieros (más conocida por sus siglas en inglés, “MiFID II”), tiene como objetivos principales incrementar la transparencia y el nivel de protección de los clientes que solicitan la prestación de servicios de inversión o auxiliares, así como conseguir un mayor grado de integración de los mercados de valores europeos. Asimismo, recoge en su articulado las medidas relativas a la transparencia y nivel de protección del inversor siguiendo los pasos de su predecesora (denominada “MiFID I”).

Stelac Servicios Financieros, A.V., S.A. (en adelante, “Stelac” o “La Entidad”), está habilitada para prestar servicios de inversión y auxiliares regulados en la Directiva MiFID II, entre los que se encuentran los siguientes:

- La recepción y transmisión de las órdenes de los clientes en relación con uno o más instrumentos financieros.
- Gestión discrecional e individualizada de carteras.
- Asesoramiento en materia de inversión.
- La elaboración de informes de inversiones y análisis financieros u otras formas de recomendación general relativa a las operaciones sobre instrumentos financieros.

Uno de los mecanismos de protección a los clientes que establece la Directiva MIFID II, consiste en la puesta a disposición de los clientes, de determinada información sobre la entidad que presta los servicios de inversión mencionados anteriormente y sobre las condiciones aplicables en cada uno de los servicios que presta.

SECCIÓN II – INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

Stelac Servicios Financieros, A.V., S.A., con NIF A01872696, con sede en Madrid, calle de Velázquez, 98, 4ta derecha, 28006, es una sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 40.913, Folio 35, Sección 8, Hoja M-725751.

1. Organismo supervisor:

Stelac se encuentra sometida a la supervisión de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), (Calle Edison 4, 28006 Madrid), con número de registro 298.

2. Información complementaria:

Idiomas o lenguas en los que es posible relacionarse y comunicarse con la entidad: castellano e inglés.

3. Métodos o canales de comunicación y relación con la entidad:

El cliente puede comunicarse con la entidad a través de cualquiera de los siguientes métodos:

- A través del asesor financiero que le haya sido asignado.
- Correo electrónico: infomadrid@stelac.com
- Por escrito o de forma presencial en la Calle de Velázquez, 98, 4ta derecha, 28006 Madrid, España, dentro de los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a 13:00, y 14:00 a 18:00
- Teléfono: 00 34 911 988 100

4. Servicio de atención al cliente:

Stelac dispone de un Servicio de Atención al Cliente al que corresponde la resolución de las quejas o reclamaciones que el cliente pudiera presentarle, en el marco de las responsabilidades determinadas en el presente contrato y respecto de sus legítimos intereses y derechos.

El cliente que así lo considere, podrá comunicarse directamente con nuestro Servicio de Atención al Cliente a través de los siguientes métodos:

- Correo electrónico: atencionalcliente@stelac.com / diana.blaschitz@stelac.com
- Por escrito o de forma presencial en la Calle de Velázquez, 98, 4ta derecha, 28006 Madrid, España dentro de los siguientes horarios: de lunes a viernes de 09:00 a 13:00, y 14:00 a 18:00
- Teléfono: 00 34 911 988 100

SECCIÓN III – CLASIFICACIÓN DE CLIENTES

La normativa MiFID exige a las empresas de inversión, adoptar diferentes niveles de protección en función de una determinada categorización de sus clientes.

En este sentido, se establecen las siguientes categorías:

- **CLIENTES PROFESIONALES:** Son aquellos que poseen la experiencia, los conocimientos y la capacidad financiera necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente los riesgos que conllevan estas decisiones. El nivel de protección que les otorga MiFID es medio.
Entre otros podrán ser clientes profesionales los siguientes: Inversores institucionales que tengan como actividad habitual invertir en valores u otros instrumentos financieros y las empresas, entendiendo por tales las que cumplan dos de las tres condiciones siguientes: a) Total de las partidas del activo igual o superior a 20 millones de euros, b) volumen de negocio neto igual o superior a 40 millones de euros, y c) Los recursos propios iguales o superiores a 2 millones de euros. También las personas físicas que soliciten ser tratados como profesionales que cumplan al menos dos de los tres requisitos siguientes:
 - Haber realizado en los últimos cuatro trimestres operaciones de volumen significativo en el mercado de valores relevante del instrumento financiero en cuestión con una frecuencia media de diez operaciones por trimestre;
 - Disponer de un patrimonio formado por valores y depósitos en efectivo cuyo valor sea superior a quinientos mil (500.000) euros;
 - Ocupar o haber ocupado en el pasado durante al menos un año un cargo profesional en el sector financiero que requiera conocimientos sobre las operaciones o los servicios previstos.
- **CLIENTES MINORISTAS:** Personas físicas y empresas no clasificados como cliente profesional ni contraparte elegible. Goza del mayor grado de protección previsto en la normativa.
- **CONTRAPARTES ELEGIBLES:** Son aquellos clientes que tienen el máximo conocimiento, experiencia y capacidad financiera. El nivel de protección que MiFID les otorga es menor. Básicamente son entidades autorizadas para operar en los mercados financieros: Empresas de servicios y actividades de inversión, entidades de crédito, compañías de seguros, bancos centrales, entre otros, así como los gobiernos nacionales.

1. Derecho a solicitar cambios en la categoría MiFID asignada

Cualquier cliente puede solicitar el cambio de categorización, haciéndolo de manera expresa por escrito. Los cambios de clasificación que se pueden solicitar son los siguientes:

CLASIFICACIÓN DE ORIGEN	CAMBIOS DE CLASIFICACIÓN POSIBLE
Cliente Minorista	Cliente Profesional
Cliente Profesional	Cliente Minorista Contraparte Elegible
Contraparte Elegible	Cliente Profesional

La aceptación por parte de Stelac de la solicitud realizada, dependerá del cumplimiento por el cliente de los requerimientos legales establecidos en cada momento para la efectividad del cambio.

En el supuesto específico de solicitud de cambio de Cliente Minorista a Profesional, ésta implica de forma específica la renuncia expresa al tratamiento como Minorista y al nivel de protección asociado.

Sobre la base de la solicitud de cambio realizada, Stelac comunicará al cliente, en su caso, la nueva clasificación asignada.

En base a esta clasificación, el cliente tiene derecho a:

- Recibir información imparcial, clara y no engañosa. antes y después de contratar los productos o servicios de inversión.
- Ser evaluado mediante la aplicación de un test que determine la adecuación o idoneidad del producto o servicio a su experiencia y conocimiento o a su perfil.
- Que sus órdenes sean transmitidas o ejecutadas siguiendo una política de mejor ejecución y una adecuada gestión de las órdenes.

SECCIÓN IV – SERVICIOS DE INVERSIÓN PRESTADOS POR STELAC

Los siguientes servicios de inversión son los principales servicios prestados por Stelac en estricto cumplimiento de la normativa MIFID aplicable:

1. Recepción y Transmisión de Órdenes de Clientes

Mediante el servicio de recepción y transmisión de órdenes el cliente podrá cursar órdenes para la realización de operaciones sobre instrumentos financieros que deberá transmitir a Stelac de forma clara y precisa y por los medios de comunicación previstos en todos los canales habilitados a tal fin sin que Stelac intervenga en la decisión de compra/venta.

Stelac validará antes de la contratación de un instrumento financiero si el mismo es adecuado para el cliente en función de las respuestas facilitadas al test de conveniencia con el fin de asegurar que el cliente conoce de antemano o ha comprendido claramente las características del producto que va a contratar. Pueden existir supuestos que exoneren a la entidad de la obligación de realizar la evaluación de conveniencia, en dichas circunstancias se informará al cliente debidamente.

Stelac transmitirá la orden del cliente a terceros de conformidad con lo previsto en su Política de Mejor Ejecución.

Stelac podrá rehusar las órdenes o instrucciones que sean cursadas por el cliente, en el caso de que, en opinión de Stelac, el cumplimiento, ejecución o seguimiento de las mismas sea contraria a la normativa aplicable o esté sujeta a alguna limitación o restricción.

Los instrumentos financieros para los que Stelac se encuentra autorizada a operar en relación con este servicio son los valores negociables, instrumentos del mercado monetario, y participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva.

2. Gestión Discrecional e Individualizada de Carteras

A través del servicio de Gestión Discrecional de Carteras, el cliente delega en Stelac las decisiones de inversión sobre una parte o todo su patrimonio.

Con carácter previo a la contratación del servicio de gestión discrecional, Stelac realizará la evaluación de idoneidad, a través del test de idoneidad.

Este servicio se prestará únicamente en condiciones de idoneidad, esto es, dentro de los límites que se deriven del resultado de la evaluación de idoneidad realizada al cliente y de acuerdo con sus indicaciones.

Para la suscripción de este servicio, el cliente facilitará a Stelac los criterios de inversión a los que se quiere someter. Stelac, según estos criterios, le ofrecerá la cartera modelo apropiada compuesta por determinados activos que, a criterio de Stelac, cumplirían los criterios definidos por el cliente. Una vez suscrito el contrato, Stelac podrá modificar discrecionalmente y siguiendo los mismos perfiles de riesgo, la composición de dicha cartera.

Stelac por su parte garantizará que las inversiones se mantengan dentro del perfil de riesgo del cliente en todo momento.

El objetivo de gestión es rentabilizar al máximo la cartera mediante la toma de decisiones basadas en análisis fundamental macroeconómico, geográfico y sectorial de las condiciones de mercado, para aprovechar las mejores oportunidades que en cada momento juzguen los gestores de Stelac.

Los instrumentos financieros para los que Stelac se encuentra autorizada a operar en relación con este servicio son los valores negociables, instrumentos del mercado monetario, y participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva.

3. Asesoramiento en materia de Inversión

Stelac presta su servicio de asesoramiento, en cualquiera de sus modalidades, bajo la forma de Asesoramiento Independiente.

Mediante el servicio de asesoramiento el cliente recibirá recomendaciones personalizadas, sobre los productos que mejor se ajusten a sus objetivos de inversión. Con este fin, Stelac, con carácter previo a efectuar recomendación alguna, realizará al cliente una evaluación de idoneidad tal y como se describe en el apartado 5 siguiente.

El servicio de asesoramiento podrá realizarse sobre un producto en particular, o sobre una cartera.

La Sociedad le informará de los siguientes aspectos:

- El tipo de asesoramiento que es de carácter independiente.
- Describir y explicar los tipos y la gama de instrumentos financieros recomendados considerados, así como de los proveedores analizados por cada tipo de instrumento y su relación con estos emisores o proveedores, es decir, si el asesoramiento se basa en un análisis general o más restringido de los diferentes instrumentos financieros.
- Proporcionar una evaluación periódica de la idoneidad de los instrumentos financieros, indicando: la frecuencia y alcance de la evaluación, y de las condiciones, en su caso; si la información ya proporcionada está sujeta a reevaluación y la forma de comunicar la recomendación actualizada.
- Informar sobre los instrumentos financieros y las estrategias de inversión propuestas que incluirán orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones en esos instrumentos o en relación con estrategias de inversión particulares,
- Informar sobre si el instrumento financiero está pensado para clientes minoristas o profesionales, teniendo cuenta el mercado destinatario identificado.
- Informar sobre todos los costes y gastos y asociados a este servicio que incluirá información relacionada tanto con los servicios de inversión como con los auxiliares, incluidos el coste de asesoramiento, cuando proceda, el coste del instrumento financiero recomendado al cliente y la forma en que este deberá pagarlo, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros.
- Informar sobre todos los costes y gastos, incluidos los relacionados con el servicio de inversión y el instrumento financiero, que no sean causados por la existencia de un riesgo de mercado subyacente, estará agregada de forma que Vd. pueda comprender el coste total, así como el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión, facilitándole, si lo solicita, un desglose por conceptos. Esta información se le facilitará de manera periódica, y como mínimo una vez al año, durante toda la vida de la inversión.

- Los instrumentos financieros para los que la Sociedad se encuentra autorizada a operar en relación con este servicio son los valores negociables, instrumentos del mercado monetario, y participaciones y acciones en instituciones de inversión colectiva.

4. Elaboración de informes y análisis financiero

Stelac, estando autorizada a prestar el servicio auxiliar de elaboración de informes y análisis financieros, ofrece a todos sus clientes informes electrónicos mensuales de seguimiento personalizado, así como otra información sobre los mercados e instrumentos financieros.

Los informes personalizados incluyen como base la siguiente información:

- Actividad de la cartera
- Asignación de activos de la cartera
- Activos de renta fija
- Activos de renta variable
- Asignación regional
- Asignación de moneda
- Asignación entidad-banco
- Asignación bancaria
- Historial de asignación de activos
- Rendimiento consolidado
- Puntos de referencia
- Desempeño Stelac
- Rendimiento y asignación de la cuenta
- Principales participaciones (top holdings)
- Resumen de atribución de rendimiento
- Detalle de atribución de rendimiento

Stelac remitirá al cliente al menos trimestralmente estados de posición con la valoración de los instrumentos, y al menos anualmente informes de rentabilidad, costes y gastos. De igual forma, estando autorizados para la elaboración de informes consolidados, la entidad presta el servicio de agregación y gestión de información relativa a las posiciones y movimientos de las cuentas que mantenga el cliente.

El comentario de estrategia de mercados se envía mensualmente y refleja las actualizaciones, sucesos y acontecimientos relevantes al mercado de interés al cliente y la asignación de activos.

Adicionalmente Stelac pone al servicio del cliente su departamento de análisis de mercado para analizar oportunidades de inversión.

5. Definición de perfiles de riesgo

Para poder adaptarse a los diversos criterios de inversión de los clientes, Stelac ofrece 6 perfiles de riesgo:

- **PERFIL DEFENSIVO (LOSS AVERSION):** inversores con un horizonte de inversión a largo plazo, cuyo objetivo prioritario es la preservación de capital y, por lo tanto, con una tolerancia limitada al riesgo. Para alcanzar este objetivo, la construcción del portafolio se centra en la inversión de activos de renta fija y en otros activos financieros con un perfil de riesgo similar a éstos, con un porcentaje muy limitado de renta variable. La mayoría de los retornos son obtenidos vía rendimientos de capital.
- **PERFIL CONSERVADOR (LOSS-MOD):** inversores con un horizonte de inversión a largo plazo, cuyo objetivo prioritario es la preservación de capital por encima de la inflación. Así pues, tendrán una tolerancia al riesgo media/baja. Para alcanzar este objetivo, la construcción de este portafolio se centra en la inversión de activos monetarios, renta fija, y en otros activos financieros con un perfil de riesgo similar a éstos. Sin embargo, para mejorar el potencial de retorno, asumen el riesgo inherente a invertir un porcentaje moderado de su cartera en activos de renta variable y en otros activos financieros con un perfil de riesgo similar a éstos.
- **PERFIL MODERADO (MODERATE):** inversores con un horizonte de inversión a largo plazo, cuyo objetivo prioritario es balancear los objetivos de preservación de capital y crecimiento del patrimonio con una volatilidad superior al modelo conservador. Así pues, tendrán una tolerancia intermedia al riesgo. Para alcanzar este objetivo, la construcción del portafolio se centra en la colocación equilibrada de activos entre renta fija, acciones y otros activos financieros con un perfil de riesgo similar a éstos. Retornos vía rendimientos de capital y apreciación de la cartera.
- **PERFIL EQUILIBRADO (MOD-PLUS):** inversores con un horizonte de inversión a largo plazo, cuyo objetivo es el crecimiento significativo del patrimonio. Se entiende como un promedio aritmético entre el portafolio moderado y el mod-full. Así pues, tendrán una tolerancia al riesgo media/alta. Para alcanzar este objetivo, la construcción del portafolio se centra en la inversión balanceando a la colocación equilibrada de activos entre renta fija, acciones y otros activos financieros con un perfil de riesgo similar a éstos. Retornos vía rendimientos de capital y apreciación de la cartera.
- **PERFIL DINÁMICO (MOD-FULL):** inversores con un horizonte de inversión a largo plazo, cuyo objetivo es el crecimiento significativo del patrimonio. Así pues, tendrán una tolerancia al riesgo alta. Para alcanzar este objetivo, la construcción del portafolio se centra en la inversión balanceando a la colocación equilibrada de activos entre renta fija y acciones y en otros activos financieros con un perfil de riesgo similar a éstos. Retornos vía rendimientos de capital y apreciación de la cartera.
- **PERFIL AGRESIVO (FULLY INVESTED):** inversores con un horizonte de inversión a largo plazo, cuyo único objetivo es maximizar la apreciación (crecimiento) del patrimonio. Así pues, tendrán una tolerancia al riesgo muy alta. Para alcanzar su objetivo, la construcción del portafolio se centra sobre ponderando la exposición a acciones. Retornos a través de los rendimientos de capital y una fuerte apreciación de los activos.

USD	CD 12M INDEX	MSCI ALL COUNTRY WORLD INDEX	ML US BROAD MARKET FIXED INCOME INDEX
Muy Conservador	100.00%		
Conservador	75.00%	18.75%	6.25%
Moderado	50.00%	37.50%	12.50%
Equilibrado	37.50%	46.88%	15.63%
Arriesgado	25.00%	56.25%	18.75%
Agresivo		75.00%	25.00%

EUR	BOUND WITH A ZERO FLOOR	MSCI ACWF EQUITY INDEX	BARCLAYS EURO AGGREGATE INDEX
Muy Conservador	100.00%		
Conservador	75.00%	18.75%	6.25%
Moderado	50.00%	37.50%	12.50%
Equilibrado	37.50%	46.88%	15.63%
Arriesgado	25.00%	56.25%	18.75%
Agresivo		75.00%	25.00%

SECCIÓN V – CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

MiFID establece una clara distinción en cuanto a la necesidad de recabar información del cliente (conocimiento y experiencia, objetivos de inversión y situación financiera) en función del tipo de servicio que se le vaya a proporcionar y la clasificación otorgada. Más detalle sobre los Test de Idoneidad y Test de Conveniencia se puede encontrar en la Política de Evaluación de la Idoneidad y la Conveniencia aprobada por Stelac publicada en www.stelac.es

1. Test de Conveniencia

Su objetivo es determinar si el cliente dispone de la experiencia y los conocimientos necesarios respecto a un determinado producto complejo que quiera contratar en régimen de intermediación, sin asesoramiento, de manera que Stelac pueda evaluar si el producto es adecuado para el cliente.

Cuando de la evaluación de conveniencia Stelac determine que el instrumento financiero no es conveniente para el cliente, se lo indicará expresamente.

En los casos en los que los clientes o posibles clientes no faciliten la información solicitada o no faciliten información suficiente en relación con sus conocimientos y experiencia, Stelac les advertirá de que no está en condiciones de determinar si el servicio o producto previsto es conveniente para ellos.

Stelac podrá optar por no obtener la información para evaluar la conveniencia cuando preste servicios de inversión que se limiten exclusivamente a la recepción y transmisión de órdenes del cliente, siempre que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que los servicios mencionados se refieran a instrumentos financieros No complejos de acuerdo con la definición de la normativa (acciones y renta fija cotizada en mercados regulados, instrumentos del mercado monetario, IIC UCITS, etc.).
- Que el servicio se preste a iniciativa del cliente o posible cliente;
- Que se haya informado claramente al cliente o posible cliente de que en la prestación de dicho servicio Stelac no está obligada a evaluar la conveniencia del instrumento financiero ofrecido o del servicio prestado y de que, por tanto, el cliente no goza de la correspondiente protección de las normas de conducta pertinentes.
- Que se cumpla con la Política de conflictos de interés de Stelac.

2. Test de Idoneidad

Su objetivo es obtener información del cliente relativa a sus conocimientos y experiencia, situación financiera y objetivos de inversión con el fin de determinar el perfil de riesgo del mismo, y poder evaluar la idoneidad de los productos que se vayan a recomendar a los clientes, en el servicio de asesoramiento de inversiones y en la toma de decisiones por Stelac en el servicio de gestión de carteras. El test de idoneidad no es aplicable a contrapartes elegibles.

De acuerdo con la política de evaluación de la idoneidad y de la conveniencia, en casos de cotitularidad, STELAC AV evaluará de forma indistinta los conocimientos y experiencia inversora, situación financiera y objetivos de inversión de cada titular. En caso de que se produzcan diferencias en el resultado de las evaluaciones se tomará el del cotitular con mayor nivel de conocimientos y experiencia

En los supuestos en que el cliente no proporcione la información necesaria a Stelac para llevar a cabo la evaluación de su idoneidad o que del resultado de dicha evaluación se derive que el producto no es idóneo

para el cliente, la entidad no podrá prestar los servicios de gestión discrecional de carteras y asesoramiento sobre inversiones.

3. Clasificación de los productos

Dentro del catálogo de instrumentos financieros sujetos a MiFID, la entidad ha clasificado los productos en complejos y no complejos. Los productos complejos son aquellos cuya inversión supone la asunción de un mayor nivel de riesgo por parte del cliente y cuya comprensión requiere mayores conocimientos financieros. De forma no exhaustiva:

PRODUCTOS MIFID NO COMPLEJOS	PRODUCTOS MIFID COMPLEJOS
▪ Acciones admitidas a cotización en un mercado regulado o equivalente. ▪ Renta Fija privada (salvo incluida en otra clasificación) ▪ Bonos, obligaciones admitidas a negociación en un mercado regulado o equivalente. ▪ Instrumentos del mercado monetario. ▪ Participaciones y acciones en IICs UCITS.	▪ Renta Fija privada que no tenga posibilidades frecuentes de venta o liquidación en mercados (deuda subordinada, participaciones preferentes...) ▪ Participaciones y acciones de IIC <u>no</u> armonizadas (hedge funds, IIC de hedge funds) o de IIC armonizadas que incorporen estructuras complejas, elementos que conviertan la inversión en ilíquida o cualquier condición que modifique sustancialmente la naturaleza o el riesgo de la IIC. ▪ OTC/Productos Estructurados

** La clasificación final de complejidad se analizará producto a producto teniendo en cuenta principalmente las características de liquidez, volumen de la emisión, la cotización o no en mercado regulado, y la incorporación en el producto financiero de derivados implícitos.*

SECCIÓN VI – INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Toda la información que Stelac dirige a sus clientes cumple con las condiciones necesarias para que la misma sea imparcial, clara y no engañosa.

Stelac proporcionará a sus clientes información antes de la formalización de la relación comercial, en el momento de la formalización de la misma, y con posterioridad, tal y como se describe a continuación:

- Información precontractual: con carácter previo a la prestación de un servicio, Stelac proporcionará al cliente toda la información exigida por la normativa vigente, incluido el presente documento.
- Información contractual: la formalización de un contrato de servicios en el que se recogen los derechos y obligaciones, tanto de los clientes, como de Stelac.
- Información postcontractual: Stelac pondrá a disposición de sus clientes los informes adecuados sobre el servicio prestado, así como la confirmación de las operaciones efectuadas en los servicios de intermediación y asesoramiento (así como en el servicio de gestión discrecional de carteras en caso de que el cliente lo solicite), así como los informes periódicos de la situación de las carteras asesoradas o gestionadas.

SECCIÓN VII – INFORMACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Información resumida de la versión completa, disponible en nuestras oficinas y en la web de la Sociedad, a disposición de los clientes que así lo soliciten.

Stelac dispone de una Política de Conflictos de Interés en la cual se identifican y gestionan todas aquellas circunstancias que dan o puedan dar lugar a algún tipo de conflicto de interés entre Stelac y sus clientes o entre los distintos clientes.

Dicha Política refleja los procedimientos específicos que le permiten identificar, registrar, gestionar de una forma proactiva y, cuando no puedan ser evitados (y como última medida), revelar a sus clientes las posibles situaciones de conflicto de interés que puedan resultar perjudiciales a los mismos.

Stelac deberá tener en cuenta, como criterio mínimo para identificar los potenciales conflictos, si ella misma, o bien una persona competente u otra persona directa o indirectamente vinculada a aquella mediante una relación de control, se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Stelac o la persona en cuestión puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a costa del cliente.
- Stelac o la persona en cuestión tiene un interés en el resultado del servicio prestado o de la operación efectuada por cuenta del cliente, distinto del interés del propio cliente en ese resultado.
- Stelac o la persona en cuestión tiene incentivos financieros o de cualquier otro tipo para favorecer los intereses de terceros clientes, frente a los propios intereses del cliente en cuestión.
- Stelac o la persona en cuestión tienen una actividad profesional que es idéntica a la del cliente.
- Stelac o la persona en cuestión reciben, o va a recibir, de un tercero un incentivo en relación con el servicio prestado al cliente, en dinero, bienes o servicios, distinto de la comisión o retribución habitual por el servicio en cuestión.

En cualquier caso, no se considerará suficiente que Stelac pueda obtener un beneficio, si no existe también un posible perjuicio para un cliente, o que un cliente pueda obtener una ganancia o evitar una pérdida, si no existe la posibilidad de pérdida concomitante de un tercer cliente.

Los empleados de Stelac asumirán como principios generales de conducta actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los clientes. De esta forma, no se favorecerán los intereses de un cliente o grupo de clientes frente a otros, ofreciendo así un trato equitativo a todos ellos. Todas las medidas detalladas exhaustivamente en la Política presuponen estos principios de conducta a considerar por los empleados de Stelac.

Stelac dispone de un registro de los distintos servicios o actividades en los que haya surgido o pueda surgir algún conflicto de interés que será mantenido y actualizado periódicamente por la función de Cumplimiento Normativo. En caso de registrarse un conflicto de interés, se tomarán las medidas que se consideren oportunas para poder gestionarlo, y en caso de que éstas no fueran suficientes, dicho conflicto será comunicado a los clientes antes de la prestación del servicio de inversión.

SECCIÓN VIII – INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES

Información resumida de la versión completa, disponible en nuestras oficinas y en la web de la Sociedad, a disposición de los clientes que así lo soliciten.

Stelac dispone de una Política de Mejor Ejecución que será aplicable a todos los clientes minoristas y profesionales a los que se presten los servicios de gestión discrecional de cartera y recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros. Para su ejecución, Stelac transmite la orden del cliente a un tercero, pero siempre actuará en defensa del mejor interés del cliente, asegurando la ejecución puntual, justa y rápida de las órdenes que son emitidas por los clientes.

1. Selección de intermediarios y centros de ejecución

Stelac considerará que, a la hora de determinar el mejor resultado posible para los clientes y seleccionar el centro de ejecución específico para sus órdenes entre los disponibles, han de tenerse en cuenta los factores de precio, coste, rapidez, probabilidad en la ejecución y liquidación, volumen, naturaleza de la operación y cualquier otro elemento relevante para la ejecución de la orden.

El precio podrá variar dependiendo del centro de ejecución para un mismo instrumento financiero teniendo en cuenta la profundidad de mercado y tomando en consideración criterios como la liquidez y el volumen (oferta y demanda).

Aunque el precio, costes, volumen, rapidez y probabilidad de ejecución de las operaciones son en general los factores decisivos de cara a obtener el mejor resultado posible, la importancia relativa de cada uno de estos factores se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El perfil del cliente, incluido su clasificación como cliente minorista o profesional.
- Las características de la orden dada por el cliente.
- Las características del instrumento financiero objeto de la orden.
- Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse la orden.

El modelo de Stelac se basa en que los clientes sigan manteniendo sus activos y efectivo depositados en las entidades de su elección. Stelac no tiene acuerdos con ningún intermediario, y en todas las órdenes que transmita o en sus recomendaciones vela exclusivamente por el beneficio del cliente. En la selección del intermediario, Stelac respeta siempre la voluntad del cliente de ejecutar la orden con el intermediario designado por el cliente.

Sin perjuicio de lo anterior, Stelac realizará un análisis exhaustivo respecto al intermediario que más se adecúe a las necesidades de cada cliente. El cliente determinará, a su entera discrecionalidad la selección del intermediario de operaciones que se incluirá en la información precontractual.

Stelac seleccionará los centros de ejecución que permitan cumplir en mejor modo con la Política de Mejor Ejecución. Dicha selección figura como un anexo a la Política de Mejor Ejecución, ambas se encuentran a disposición de los clientes para consulta pública en la web (www.stelac.es).

2. Gestión de las órdenes a los clientes

Stelac dispone de procedimientos y sistemas que aseguran la recepción y transmisión, para su ejecución puntual, justa y rápida, de las órdenes de los clientes.

Stelac no realiza acumulación de órdenes en ningún caso, ni de las de varios clientes ni de las de éstos con operaciones por cuenta propia.

Anualmente se dispondrá de la información facilitada por el intermediario seleccionado para la ejecución de las órdenes en relación con los cinco principales Centros de Ejecución utilizados en términos de volumen de negociación para cada tipo de instrumento financiero MiFID y la calidad de la ejecución con la que se ha negociado.

Adicionalmente, Stelac publicará anualmente en su página web:

- Un Informe Anual de los 5 principales centros de ejecución en los que se ejecutan las órdenes de sus clientes.
- Un Informe Anual de la calidad de la ejecución de las órdenes de sus clientes.

SECCIÓN IX – FACTORES DE RIESGO EN RELACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Cualquier decisión relacionada con los Instrumentos Financieros detallados en el presente folleto supone riesgos que deben ser conocidos y valorados por el cliente antes de tomar dicha decisión. En un mismo instrumento financiero pueden darse distintos riesgos que variarán en función de distintas circunstancias.

El riesgo es propio de los instrumentos financieros e implica la posibilidad de no obtener rentabilidades y, en el peor de los casos, incluso la pérdida del capital invertido. A modo de ejemplo destacamos los siguientes:

- Riesgo de precio: se refiere al riesgo que existe respecto al precio en el momento de venta de un instrumento financiero, es decir, el precio de venta en ocasiones puede ser menor al precio de compra. Los precios de los instrumentos financieros están expuestos a las expectativas generales sobre la marcha de la economía, sobre el comportamiento específico de determinados sectores o compañías, etc.
- Riesgo de tipo de cambio: afecta a las inversiones hechas en monedas diferentes a las de la cuenta de origen, y se produce por las posibles variaciones en los tipos de cambio de las divisas relacionadas.
- Riesgo de interés: mide cómo las variaciones en los tipos de interés de mercado afectan al rendimiento de las inversiones.
- Riesgo de crédito o insolvencia: es el riesgo de que el emisor de un valor no pueda hacer frente a sus pagos, tanto de cupones como de reembolso del principal, o de que se produzca un retraso en los mismos. El emisor puede ser una empresa, una entidad financiera, un Estado o un organismo público.
- Riesgo de liquidez: se refiere a una posible penalización en el precio obtenido al deshacer la inversión, en el caso de que fuese necesario realizar la venta con rapidez. En casos extremos, podría suponer la imposibilidad de recuperar el dinero en el momento deseado.
- Riesgo de apalancamiento: es el riesgo de generar una posición de la que se deriva la posibilidad de una pérdida real mucho mayor que la cantidad desembolsada. Estos riesgos sólo afectarán en la contratación de productos derivados y de las Instituciones de Inversión Colectiva Libre conocidas como Hedge Funds.

Como consecuencia de tales riesgos, es posible que el cliente pueda asumir, además del coste de adquisición del instrumento financiero, compromisos y otras obligaciones derivados de factores internos y externos asociados al mismo, pudiendo existir riesgo de pérdida de la inversión.

La Sociedad informará a sus clientes o posibles clientes, con suficiente antelación antes de la prestación a los mismos de servicios de inversión o servicios auxiliares, una descripción general de la naturaleza y riesgos de los instrumentos financieros, teniendo en cuenta, en particular, la categorización del cliente como cliente minorista, cliente profesional o contraparte elegible.

Esa descripción contendrá las características del tipo específico de instrumento considerado, el funcionamiento y los resultados del instrumento financiero en diferentes condiciones de mercado, tanto positivas como negativas, así como los riesgos inherentes a ese tipo de instrumento concreto, de manera suficientemente detallada para permitir al cliente adoptar decisiones de inversión informadas.

En el momento de contratar el producto o solicitar el servicio de inversión, Stelac, cuando sea justificado en función del tipo de instrumento financiero en cuestión y del perfil del cliente, le hará entrega de información adicional sobre los riesgos inherentes al instrumento financiero a utilizar, indicándole expresamente explicaciones sobre:

- a) Riesgos conexos al instrumento financiero, incluyendo el posible apalancamiento y sus efectos y los riesgos de posible pérdida total de la inversión, así como los riesgos asociados a la insolvencia del emisor o a eventos conexos, como la recapitalización interna.
- b) La volatilidad del precio de dichos instrumentos y cualquier limitación del mercado en el que puedan negociarse.
- c) Información sobre los obstáculos o restricciones para la desinversión, como puede ser el caso, por ejemplo, de los instrumentos financieros ilíquidos o con un plazo de inversión fijo, indicando, en particular, los posibles métodos de salida y las consecuencias de cualquier salida, las posibles limitaciones y el plazo estimado para poder vender ese tipo de instrumento financiero recuperando los costes iniciales de la operación.
- d) El hecho que un inversor podría asumir, además del coste de adquisición de los instrumentos, compromisos financieros y otras obligaciones, incluidos pasivos contingentes, como consecuencia de operaciones con dichos instrumentos.
- e) Cualquier margen obligatorio u obligación similar, aplicable a los instrumentos de ese tipo.

En el caso de clientes minoristas, si la entidad emisora hubiera emitido un folleto explicativo en relación con una oferta pública, éste le será entregado al cliente o le informará del lugar en que dicho folleto se ponga a disposición del público.

Cuando un instrumento financiero se componga de dos o más instrumentos o servicios financieros distintos, Stelac le facilitará una descripción adecuada de la naturaleza jurídica del instrumento financiero, de sus componentes y de la forma en que la interacción entre los componentes incide en los riesgos de la inversión.

En el caso de los instrumentos financieros que incorporan una garantía o protección del capital, Stelac facilitará al cliente o posible cliente información sobre el alcance y la naturaleza de tal garantía o protección del capital. Cuando la garantía sea aportada por un tercero, la información al respecto incluirá datos suficientes sobre el garante y la garantía para permitir que el cliente o posible cliente hagan una valoración razonable de esta última.

En el momento de la comercialización de cualquier instrumento financiero afectado por la Directiva MiFID o la suscripción de un instrumento MiFID a través del servicio de asesoramiento en materia de inversiones, Stelac le proporcionará información orientaciones y advertencias apropiadas acerca de los riesgos asociados a las inversiones en esos instrumentos o en relación con estrategias de inversión particulares y si el instrumento financiero está pensado para clientes minoristas, profesionales o contrapartes elegibles, teniendo cuenta el mercado destinatario identificado y su nivel de riesgo. Además, en el caso de instrumentos de los que existan folletos oficiales registrados, se le informará sobre su disponibilidad.

SECCIÓN X – INFORMACIÓN DE LA POLÍTICA DE INTEGRACIÓN ESG REDUCIDA

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, Stelac dispone de una Política de Integración ESG Reducida, que establece que actualmente la Sociedad ha decidido **no tener en cuenta factores** extra-financieros en los procesos de toma de decisiones de inversión, basando la toma de decisiones únicamente en factores financieros (rentabilidad, riesgo, etc.).

La versión completa de la Política de Integración ESG Reducida está disponible en nuestras oficinas y en la web de la Sociedad, a disposición de los clientes que así lo soliciten.

SECCIÓN XI – INFORMACIÓN SOBRE COSTES Y GASTOS

Stelac percibirá honorarios profesionales por el desarrollo de su actividad y por la prestación de los servicios de inversión sobre los instrumentos financieros que en cada momento se encuentren en el ámbito de aplicación de MiFID II.

Las tarifas a cobrar a los clientes por la prestación de los servicios señalados estarán debidamente contenidas en el correspondiente contrato.

Con carácter previo a la contratación de los instrumentos financieros MiFID, Stelac facilitará con antelación suficiente, para que pueda adoptar una decisión de inversión con conocimiento, la información sobre todos los costes y gastos asociados incluyendo información relacionada tanto con los servicios de inversión como con los auxiliares, incluidos el coste de asesoramiento, cuando proceda, el coste del instrumento financiero recomendado o comercializado y la forma en que este deberá pagarlo, así como cualesquiera pagos relacionados con terceros.

La información sobre todos los costes y gastos, incluidos los relacionados con el servicio de inversión y el instrumento financiero, que no sean causados por la existencia de un riesgo de mercado subyacente, estará agregada de forma que el cliente pueda comprender el coste total, así como el efecto acumulativo sobre el rendimiento de la inversión. El cliente dispondrá del derecho de solicitar a Stelac un desglose por conceptos. Esta información se facilitará por Stelac de manera periódica, y como mínimo una vez al año, durante toda la vida de la inversión a través una Comunicación sobre comisiones, gastos, costes, incentivos y beneficios en los términos y conforme al formato normalizado que se determine por las normas de conducta aplicables a la prestación de servicios de inversión.

SECCIÓN XII - INFORMACIÓN SOBRE LA SALVAGUARDA EN LA CUSTODIA DE LOS INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Stelac, aunque no realiza la actividad de depósito ni mantiene efectivo de los clientes ha tomado las medidas oportunas que le corresponden para salvaguardar los derechos de propiedad de los clientes e impedir la utilización de sus activos sin su autorización expresa y siempre de acuerdo con condiciones previamente aceptadas por éstos.

Los clientes de Stelac están identificados en sus sistemas informáticos a través de códigos de cuenta específicos, a los que se adscriben los activos adquiridos por el cliente, desde el momento en que se genera la orden, por lo que la información está desagregada a nivel de cliente.

Todos los activos depositados en la entidad financiera designada por el cliente o registrados por la Sociedad Gestora en el caso de participaciones de instituciones de inversión colectiva serán conciliados periódicamente con el objeto de asegurar la veracidad de las posiciones de los clientes, así como el efectivo existente en la cuenta corriente al efecto en la entidad financiera designada.

SECCIÓN XIII - INCENTIVOS

Stelac no recibirá honorarios, comisiones o beneficios no monetarios de terceros en relación con la prestación de sus servicios.